

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Caja Rural de Granada Sociedad Cooperativa de Crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, comunica la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Banco de España, en aplicación del artículo 44, apartado 1 de la ley 11/2015, ha comunicado a Caja Rural de Granada el requerimiento formal del requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles ("MREL", por sus siglas en inglés), el cual ha sido establecido por el propio Banco de España.

A este respecto, Caja Rural de Granada, Soc. Cooperativa de Crédito deberá de mantener un volumen de fondos propios y pasivos admisibles en base individual no inferior al 9,38% del importe total de la exposición al riesgo (TREA) y no inferior al 3% de la exposición a la ratio de apalancamiento (LRE), que se satisfará a más tardar el 1 de enero de 2024 y a partir de esa fecha deberá cumplir en todo momento.

Adicionalmente, en la misma comunicación se ha fijado un objetivo intermedio vinculante a partir del 1 de enero de 2022, con idénticos requerimientos a los mencionados en el párrafo anterior.

Al cierre del último trimestre disponible (30/09/2021), Caja Rural de Granada presentaba una ratio MREL del 21,38% del importe de su exposición total al riesgo (TREA) y el 8,60% de su exposición a efectos de la ratio de apalancamiento (LRE). Los datos mencionados respecto a la situación a 30/09/2021 no incluyen los resultados provisionales acumulados de los tres primeros trimestres de 2021.